

## VISTO

La problemática reinante actual del empleado municipal de planta permanente y contratado con el municipio.

## CONSIDERANDO

Que la situación descripta de público y notorio conocimiento, a través de medios de difusión masiva, testimonios directos e indirectos, que hacen considerar semiplena prueba de actos que se traducen en maltratos psíquicos y sociales a los empleados municipales, amerita adoptar una decisión de parte del Estado Municipal .

Que la ley 13168 en su artículo 5 describe ciertas conductas:

**Artículo 5º:** Se define con carácter enunciativo como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones:

- a) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana.
- b) Asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar.
- c) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
- d) Cambiarlo de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.
- e) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando el aislamiento del mismo.
- f) Prohibir a los empleados que hablen con él o mantenerlos incomunicados, aislados.
- g) Encargar trabajo imposible de realizar.
- h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su puesto.
- i) Promover el hostigamiento psicológico a manera de complot sobre un subordinado.
- j) Efectuar amenazas reiteradas de despido infundado.
- k) Privar al trabajador de información útil para desempeñar su tarea y/o ejercer sus derechos.

Nos encontramos ante una conducta de parte del Ejecutivo Municipal de una conducta descripta en la era moderna por hostigamiento psicológico o “Mobbing” a ciertas situaciones en que una persona o un grupo de ellas ejerce un comportamiento caracterizado por una violencia psicológica, de forma sistemática sea diariamente o una vez por semana, durante un tiempo prolongado, que puede ser varios meses, sobre otra en el lugar de trabajo.

Que la no entrega de materiales adecuados y ropa acorde a la época invernal, en la cual tienen que soportar bajas temperaturas en su horario de trabajo, bajos salarios, la realización de horas extras para cubrir la canasta básica alimentaria, el stress que provoca las amenazas de despido y la no renovación del contrato temporario, la ausencia de un

sindicato que corporice y monopolice el reclamo justo de los trabajadores, quedando en la anarquía y en la impronta de cada empleado para llevar adelante la defensa de sus legítimos derechos, no hace más que afirmar que hay un HOSTIGAMIENTO PSICOLOGICO de parte del Estado Municipal.

Causa sorpresa que un legislador del mismo espacio político de este gobierno municipal impulso en noviembre de 2014 una reforma legislativa de la ley 11757 sancionada esta en el año 1996, incorporando el derecho de paritarias para discutir con el empleador condiciones de empleo, devuelve el derecho de estabilidad en el empleo público con debido proceso en los sumarios; garantiza el salario mínimo, vital y móvil; y otorga negociación colectiva al sector, e implícitamente mejores condiciones laborales.

Esto va de contramano a la problemática actual y reclamos de los empleados municipales.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS -----**

**-----R E S U E L V E-----**

**ARTICULO 1º: SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo, la disposición y entrega inmediata de indumentaria y/o ropa adecuada para el trabajo del empleado municipal en esta época invernal, la misma debe ser identificada fácilmente o tener señales reflectarías atento no haber luz natural y que sea fácil identificación de parte de los automóviles. La provisión de guantes de mano acordes a la actividad que realizan teniendo en cuenta la manipulación de basura y elementos cortantes. Renovación de elementos de trabajo manuales, esta descripción es solo enunciativa quedando a consideración del responsable del área y aplicando sentido común y sana critica el proveimiento de otros materiales.-----

**ARTICULO 2º: SOLICITAR** al Delegado Municipal y/o capataz un inventario de todos los elementos de trabajo y herramientas que en la actualidad hay en el corralón de materiales de Santa Clara del Mar. Asimismo informe cantidad de litros de aceite, gasoil y nafta que se consumen mensualmente y quien es el responsable de llevar un control en dicha actividad. Realizar un detalle de las unidades fuera de servicio y situación actual.-----

**ARTICULO 3º:** Citar al Delegado Municipal, al capataz y al anterior Delegado Municipal de Santa Clara del Mar, a que concurran a reunión de comisión en el Concejo Deliberante, para dar explicaciones y evacuar interrogantes inherentes al presente y demás datos de interés.-----

**ARTICULO 4º:** De forma.-----

**RESOLUCION N° 012**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de julio  
del año 2015.**